

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1509/2006, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden SAN/337/2006, de 7 de marzo, de convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas del Grupo Auxiliar Administrativo, del Servicio de Salud de Castilla y León.

Advertido error en el texto publicado de la Orden SAN/1509/2006 de 19 de septiembre de 2006, de la Consejería de Sanidad publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 189 de fecha 29-9-2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 18226, primera columna

Donde dice:

RESUELVE

... en representación de la Central Sindical S.A.E., EUSCAL.

Debe decir:

RESUELVE

... en representación de la Central Sindical S.A.E., USCAL

CONVOCATORIA n.º C4/2006 para cubrir una vacante de personal sanitario adscrita al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Salamanca, mediante nombramiento de personal interino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Orden de 7 de julio de 1988, de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social, existiendo una vacante adscrita a funcionarios sanitarios en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Salamanca, y resultando acreditada la necesidad de su cobertura, se anuncia convocatoria para cubrir dicho puesto mediante el nombramiento de personal interino, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— Se convoca la plaza que se indica, para cubrir mediante nombramiento de personal interino con las características y requisitos que se señalan en el Anexo I de esta convocatoria.

Segunda.— Los aspirantes para cubrir dicha plaza que, en todo caso deberán reunir los requisitos que se señalan en la base primera, deberán dirigir sus instancias, según modelo adjunto a este anuncio, al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, en el término de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y acreditando documentalmente los méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados y cotejados cuando se trate de fotocopias.

Tercera.— Los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos citados, los siguientes generales:

- Ser español sin perjuicio de lo establecido en la legislación de aplicación sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos los 18 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para ingreso en la Administración Pública.
- No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Poseer una capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarta.— El procedimiento de selección será el de concurso de méritos. La Comisión de Selección elaborará la lista de aspirantes, a la vista de la cual podrá establecer la realización de entrevistas o pruebas a todos o algunos de los candidatos para mejor determinar su idoneidad, en cuyo caso deberá notificar por escrito a los interesados tal circunstancia, con una antelación mínima de tres días a la realización de las mismas (Art. 21 de la Orden de 7 de julio de 1988).

Quinta.— La Comisión de Selección estará constituida por:

- El Delegado Territorial, que actuará como Presidente.
- El Jefe del Servicio Territorial, que actuará como Vicepresidente.
- Un funcionario del Servicio Territorial.
- Un representante sindical propuesto por la Junta de Personal Provincial.
- El Secretario Técnico del Servicio Territorial que actuará como Secretario, con voz y voto.

Los miembros que componen la Comisión de Selección tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 252/1993 de 21 de octubre.

Los miembros de la Comisión de Selección que estuviesen incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuviesen afectados por alguna de estas causas.

Sexta.— Una vez confeccionada el Acta proponiendo un candidato y al menos un suplente para cada puesto de trabajo, se remitirá al Secretario General, que procederá a su nombramiento. En el acto de la toma de posesión del candidato propuesto, o en su caso de los suplentes, deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona, advirtiéndose que, si así no lo hicieran, se consideraría como una renuncia al nombramiento:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado Médico Oficial de que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración u opción a que alude el artículo 31 del Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima.— El candidato propuesto o, en su defecto, los suplentes, tomarán posesión del puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Producida la toma de posesión el suplente o suplentes, o, en su caso, el candidato propuesto, no conservarán ningún derecho de cara a convocatorias sucesivas.

Octava.— La remuneración de la plaza, de acuerdo con la normativa vigente, será del 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienios, y del 100% de las retribuciones complementarias que corresponda al puesto de trabajo, o las que legalmente correspondan en caso de ser distintas.

Novena.— El personal interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones, en los supuestos contemplados en el artículo 15.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Valladolid, 25 de septiembre de 2006.

La Secretaria General,
Fdo.: MARÍA ÁLVAREZ-QUIÑONES SANZ